

0921-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con catorce minutos del diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 0504-DRPP-2024 de las once horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO**, que la estructura del cantón de **MONTES DE ORO**, provincia de **PUNTARENAS**, se encontraba incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar a: 1- Roney Francisco Solorzano Vega, cédula de identidad N° 603030433, en el cargo de secretario suplente; 2- Jordy Fabricio Aguirre Quesada, cédula de identidad N° 604920188, como delegado territorial propietario, debido a que sus designaciones se realizaron en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación a los puestos de cita; 3- María Margarita Ortega García, cédula de identidad N° 501820824; 4- Mario Roberto Emanuel Gómez, cédula de identidad N° 600830690; 5- Mónica González Ortega, cédula de identidad N° 602830585, debido a que poseen su domicilio electoral en el cantón Esparza, de la provincia de Puntarenas, por lo que no cumplían con el requisito de inscripción electoral.

En fecha veintinueve de setiembre del dos mil veinticuatro, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de precitado, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a: 1- Johanna Ortiz Avendaño, cédula de identidad n.º 111230492, como secretaria suplente; 2- Jose Jesús Cerna Ortega, cédula de identidad n.º 603540987; 3- Santos Muñoz Vega, cédula de identidad n.º 602280289, como; 4- Evelyn Rodriguez Arguedas, cédula de identidad n.º 603010109 y 5- Noelia Sofia Arroyo Lopez, cédula de identidad n.º 604040759, como delegados territoriales propietarios.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603470339	OSVALDO JOVEL QUESADA SUAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116410364	MARCOS DE JESUS MUÑOZ QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
602790963	VANESSA QUESADA SUAREZ	TESORERO PROPIETARIO

601330178	MARTA EUGENIA SUAREZ SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
111230492	JOHANNA ORTIZ AVENDAÑO	SECRETARIO SUPLENTE
602730427	ALVARO ANTONIO QUESADA SUAREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401840073	ANA LORENA VEGA MONTERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603540987	JOSE JESUS CERNA ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602280289	SANTOS MUÑOZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603010109	EVELYN RODRIGUEZ ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602790963	VANESSA QUESADA SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de: Noelia Sofia Arroyo Lopez, cédula de identidad n.º 604040759, como delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unión Oromontana, al estar nombrada como integrante propietaria Tribunal de Ética y Disciplina, del en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, acreditada en Resolución n.º DGRE-0159-DRPP-2023 de las once horas con veintisiete minutos del dos de junio de dos mil veintitrés.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original al puesto precitado, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos Unión Oromontana o bien designar dicho cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de un delegado territorial propietario.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto

por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/rsm

C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: 05407-2024